



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de Agosto de dos veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00203-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se decretó la suspensión del mismo hasta el 30 de abril de 2020, y que dicho termino feneció sin pronunciamiento de las partes, se ordena reanudar.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, se requiere al demandante para que continúe con el tramite, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 86** fijado hoy **24 DE**
AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial